

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0296 del 2012, donde se concede Licencia de Funcionamiento y se toman otras disposiciones a un Establecimiento de Educación no oficial del municipio de Mani"

700.15.15

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE,

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias en especial las conferidas en el Decreto Departamental No. 084 de 2014.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.3.2.1.9. indica los eventos por los cuales se deben modificar el acto administrativo, mediante el cual se otorgó la licencia de funcionamiento, de un establecimiento de carácter privado entre otros, la ampliación, de los niveles de educación ofrecidos.

Que mediante Resolución 0296 de 01 de febrero de 2012, se concedió Licencia de Funcionamiento Provisional al Establecimiento Educativo de carácter no oficial denominado en ee entonces: MANITAS CREATIVAS, ubicado en la calle 18 # 3-67 del municipio de Mani, para el nivel de preescolar (Grados: Prejardín, Jardín y Transición), con jornada única, propiedad y dirección de SARA ELISA ARIAS RODRIGUEZ, C.C. 30.746.754.

Que a través de la Resolución 1978 de 03 de septiembre del 2012, se modificaron los artículos 1° y 2° de la Resolución 0296 de 2012, donde se otorgó licencia de funcionamiento con carácter condicional, al Establecimiento Educativo MANITAS CREATIVAS, con código DANE 385139000845, ubicado en la calle 18 # 3-67 del municipio de Mani, para el nivel de preescolar (Grados: Prejardín, Jardín y Transición), con jornada única, propiedad y dirección de SARA ELISA ARIAS RODRIGUEZ, C.C. 30.746.754.

Que, mediante Resolución 0576 del 26 de febrero 2016, se modificó el artículo 1° de la Resolución 0296, donde se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional, al Establecimiento Educativo de carácter no oficial MANITAS CREATIVAS, para que funcionara en la calle 16 # 18-45 del municipio de Mani, jornada única, para el nivel de preescolar (Grados: Prejardín, Jardín y Transición) propiedad y dirección de SARA LUCIA BERNAL PEÑA, C.C. 46.387.127.

Que mediante Resolución 3032 del 21 de noviembre del 2016, se modifica el artículo 1° de la Resolución 0576 del 26 de febrero 2016, concediendo licencia de funcionamiento de carácter Provisional al Establecimiento Educativo de carácter no oficial denominado en adelante: LICEO LÚDICO PEDAGÓGICO SAN VALENTIN, con código DANE 385139000845, ubicado en la carrera 6° # 22-23 Barrio El Progreso del municipio de Mani, para ofrecer el nivel de preescolar (Grados: Prejardín, Jardín y Transición), en jornada única, propiedad y dirección de SARA LUCIA BERNAL PEÑA, C.C. 46.387.127.

“Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0296 del 2012, donde se concede Licencia de Funcionamiento y se toman otras disposiciones a un Establecimiento de Educación no oficial del municipio de Mani”

700.15.15

Que, el 01 de octubre de 2025, SARA LUCIA BERNAL PEÑA, representante legal y directora del Establecimiento Educativo LICEO LÚDICO PEDAGÓGICO SAN VALENTIN solicitó por escrito la ampliación de cobertura para el grado 1° de educación básica primaria, presentando la documentación requerida para este trámite, del grado 1° del ciclo de primaria, conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 1075 del 2015, en lo referente a la organización y funcionamiento de los establecimientos educativos privados.

Que frente a la solicitud de ampliación de cobertura del Establecimiento Educativo LICEO LÚDICO PEDAGÓGICO SAN VALENTIN, la Dirección Técnica de Calidad emitió concepto favorable en relación con el componente pedagógico e hizo lo propio la Dirección Administrativa con el componente financiero (proyección a 5 años), sumado al concepto positivo del componente de Infraestructura emanado de la Dirección Técnica de Cobertura, cumpliendo lo establecido en el Reglamento Territorial de Inspección y vigilancia, de la Secretaría de Educación de Casanare - Resolución 4037 del 2024, para la ampliación del grado 1° del ciclo de educación de primaria.

Que, frente a los anteriores conceptos en los diferentes componentes y teniendo en cuenta que el Establecimiento LICEO LÚDICO PEDAGÓGICO SAN VALENTIN, actualmente cuenta con Licencia de Funcionamiento con carácter Provisional, resulta procedente otorgar la Licencia Definitiva, en razón a que cumple con los requisitos exigidos en el ordenamiento jurídico vigente.

Que es deber de la Secretaría de Educación Departamental, atender las solicitudes presentadas por personas naturales y jurídicas relacionadas con el servicio público educativo.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO 1. Modifíquese el artículo 1° de la Resolución 0296 del 1 de febrero del 2012, el cual quedará así: Otorgar Licencia de Funcionamiento en modalidad Definitiva al Establecimiento Educativo LICEO LÚDICO PEDAGÓGICO SAN VALENTIN, con código DANE 385139000845, ubicado en la carrera 6° # 22-23 Barrio El Progreso del municipio de Mani, para ofrecer el nivel de preescolar (Grados: Prejardín, Jardín y Transición) y grado 1° de educación primaria, en jornada única, propiedad y dirección de SARA LUCIA BERNAL PEÑA, quien se identifica con la C.C. 46.387.127 - correo manitascreativas2014@hotmail.com - contacto 3123233531.

ARTÍCULO 2. Las demás disposiciones contenidas en la Resolución 0296 del 1 de febrero del 2012, no sufrirán modificación a excepción de lo relacionado al cobro de tarifas anuales de matrícula y pensión, que tendrán el incremento de Ley.

RESOLUCIÓN No

-- 4165 24 NOV 2025

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 0296 del 2012, donde se concede Licencia de Funcionamiento y se toman otras disposiciones a un Establecimiento de Educación no oficial del municipio de Mani"

700.15.15

ARTÍCULO 3. Remítase copia a la Dirección de Cobertura, para que se adelante el trámite de actualización en el DUE ante la subdirección de Fortalecimiento Institucional de la Dirección de Fortalecimiento a la Gestión Territorial del Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 4. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será comunicada a través del Grupo de Trabajo de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Casanare.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal a los,

04 DIC 2025

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS
Secretario de Educación de Casanare

Revisó: Robert Morales Salamanca, Profesional Especializado
Marlen Rocío Alfonso Angar, Líder de Inspección y Vigilancia SED
Proyectó: Ruth Mogollón Rodríguez, Profesional contratada